



EXP. 2012-00051-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALIS MARIA DOMINGUEZ ACOSTA. C.C. N°1.104.010.039.
DEMANDADO: ARNALDO ENRIQUE SANCHEZ COLLANTES. C.C. N°72.244.455.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósitos judiciales. Sírvase proveer.
Sincelejo, 4 de noviembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

La demandante ha solicitado el pago de depósitos judiciales. Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia se observan algunos pendientes de pago constituidos consignados por la Armada Nacional, sin estar asociado al radicado del proceso.

N° de titulo	Fecha	Valor
690157	20/04/2021	\$72.107,00
694507	26/05/2021	\$72.107,00
697815	17/06/2021	\$96.046,00
702188	22/07/2021	\$72.107,00
705921	26/08/2021	\$96.046,00
708807	13/09/2021	\$96.046,00
712944	11/10/2021	\$98.553,00

De acuerdo a lo anterior, se procederá a oficiar al pagador de la Armada Nacional, a fin de que indique sobre qué conceptos realizó dichos descuentos que constituyeron los mencionados depósitos judiciales y a qué proceso van destinados, además se le advertirá que los descuentos sobre el concepto de cesantías e intereses de cesantías los debe realizar CAJAHONOR, al momento de que el alimentante haya cumplido con los requisitos de ley para que estas sean liquidadas, lo cual fue dispuesto en auto de fecha 13 de agosto de 2019. También se le indicará que los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a nombre de la señora ALIS MARIA DOMINGUEZ ACOSTA y a cargo del señor ARNALDO ENRIQUE SANCHEZ COLLANTES deben ser asociados al proceso radicado N°70001318400120120005100.

Por su parte, se oficiará a CAJAHONOR, para que indique si tomó atenta nota de lo dispuesto en auto de fecha 13 de agosto de 2019, a fin de que la medida esté registrada y se haga el respectivo descuento al momento de que el demandado haya cumplido con los requisitos de ley y le sean liquidadas las cesantías e intereses de cesantías.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al pagador de la Armada Nacional, a fin de que indique sobre qué conceptos realizó los descuentos que constituyeron los siguientes depósitos judiciales y a qué proceso van destinados, además se le advierte que los descuentos sobre el concepto de

cesantías e intereses de cesantías los debe realizar CAJAHONOR, al momento de que el alimentante haya cumplido con los requisitos de ley para que estas sean liquidadas, lo cual fue dispuesto en auto de fecha 13 de agosto de 2019. También se le indica que los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a nombre de la señora ALIS MARIA DOMINGUEZ ACOSTA y a cargo del señor ARNALDO ENRIQUE SANCHEZ COLLANTES deben ser asociados al proceso radicado N°70001318400120120005100. Adjúntese copia del citado auto.

SEGUNDO: Oficiar al pagador de CAJAHONOR, para que indique si tomó atenta nota de lo dispuesto en auto de fecha 13 de agosto de 2019, a fin de que la medida esté registrada y se haga el respectivo descuento al momento de que el demandado haya cumplido con los requisitos de ley y le sean liquidadas las cesantías e intereses de cesantías. Adjúntese copia del citado auto.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint circular stamp or watermark.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**